



REFERENCIA:
DES01/25/15/0002
DL-122-C
C.30/06-D

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, relativa al deslinde del tramo de unos 569 metros de Costas, según los planos escala 1:1000 fechados a 1 de abril de 2025, comprendido entre los vértices 1 al 14 de deslinde, entre vértices 58 a 58' del deslinde anterior de ratificación del dominio público marítimo-terrestre del tramo comprendido desde el límite entre los municipios de Cee y Corcubión hasta el río Brens, en el t.m. de Cee (A Coruña), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 2000, se hace constar que con esta fecha queda incoado el expediente de deslinde de los bienes del dominio público marítimo-terrestre de la zona de servicio del puerto de Brens.

Conforme al artículo 18 de la Ley de Costas y 38 del reglamento, en este mismo acto de incoación se contempla la declaración de innecesidad para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, una vez que se apruebe el deslinde, de los terrenos ubicados al interior del vial portuario del puerto de Brens, comprendidos aproximadamente entre los vértices 4 y 10, han perdido sus características de ribera del mar, son difícilmente recuperables y no se consideran necesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre.

Firmado digitalmente por el
El jefe de la Demarcación de Costas

Carlos Gil Villar

